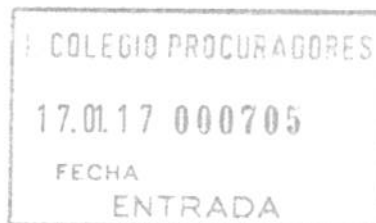




TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Secretaría de Gobierno
MADRID



INFORME DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, DON JOSÉ PALAZUELOS MORLANÉS, EN RELACIÓN A LA COMUNICACIÓN DEL EXCMO. SR. DECANO DEL ILTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID, RELATIVA A LA COMUNICACIÓN REMITIDA POR

El presente informe se elabora a raíz de la comunicación remitida por el Exmo. Sr. D. Gabriel M^a. de Diego Quevedo, Decano del Iltre. Colegio de Procuradores de Madrid ante esta Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, relativa a la comunicación remitida por

..., en la que interesa se proceda a emitir la instrucción pertinente sobre la adecuación de la práctica conforme a Ley (Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre) por parte de los juzgados y tribunales de los diferentes partidos judiciales de la Comunidad de Madrid, de la realización de actos de comunicación y notificación de actos o resoluciones judiciales dictadas en los procedimientos judiciales por ellos tramitados.

PRIMERO.- Precisar que el Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, alegado por ... tiene por objeto desarrollar la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia, en el ámbito exclusivo de la competencia del Ministerio de Justicia.

La Ley 18/11, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia, así como Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, establecen la necesidad de que las Administraciones con competencias doten a las oficinas judiciales y fiscalías de sistemas de gestión procesal adecuados que permitan la tramitación electrónica de los

procedimientos. Este plazo cumplió el pasado 7 de julio de 2016 y todas las Administraciones han trabajado y continúan trabajando para conseguir culminar este hito, sin embargo, todavía quedan dificultades que superar.

La Administración de justicia es compleja y diversa y sus estructuras y organización responden a distintas necesidades. La implantación total del expediente judicial electrónico, está condicionado a los medios existentes en la Comunidad de Madrid, medios que son dispares e insuficientes en dicho ámbito territorial, disparidad que hace imposible el dictado una instrucción en los términos interesados al no ser posible dar una respuesta homogénea ante tal diversidad, diversidad que además está en constante cambio.

SEGUNDO.- Descrita la situación anterior, no obsta, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 465 y 467 de la LOPJ, por parte de esta Secretaría de Gobierno y Coordinación, se lleven acabo diversas actuaciones tendentes a dar seguimiento a la implantación del denominado Proyecto "Papel O".

Así, por parte de esta Secretaría de Gobierno y Coordinación se asiste periódicamente a las reuniones de los diferentes subgrupos de trabajo del CTEAJE(Comité Técnico Estatal) con el fin de actuar de forma coordinada con el resto de Administraciones implicadas, asimismo se mantiene contacto directo con los órganos judiciales y demás operadores jurídicos con el objetivo de detectar y ayudar a solventar las incidencias advertidas con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 42/201. De forma periódica, tienen lugar reuniones, entre otros, con el colectivo de Procuradores con el fin de generar buenas prácticas, en tanto se proceda a la implantación en su totalidad el expediente judicial electrónico.

Desde esta Secretaría de Gobierno y Coordinación se esta impulsando la actuación de Comunidad de Madrid con el objetivo de que adopte las medidas oportunas para la dotación de los medios adecuados y proporcione de forma periódica información sobre las funcionalidades y

novedades que de forma continua y escalonada se están produciendo. Novedades que se van comunicando a los Letrados de la Administración de Justicia dependientes de este Alto Tribunal, así como a los Colegios profesionales correspondientes.

TERCERO.- Entre las preocupaciones manifestadas en el escrito presentado por [redacted] ante el Il. Colegio de Procuradores de Madrid y en concreto, respecto a la alegación de infrautilización del sistema Lexnet, de conformidad con los datos extraídos del cuadro de mandos de Lexnet, en la Comunidad de Madrid durante el ejercicio 2016 las notificaciones enviadas por los órganos judiciales ascendieron a un total de 3.440.737 y en 2017 hasta el día 12 de enero, ascienden a un total de 118.943 las practicadas.

Respecto al número de escritos de trámite recibidos en los órganos judiciales, excluidos los traslados de copia generados automáticamente, ascienden a un total de 1.403.927 escritos en 2016 y de 41.397 en el 2017.

Estas cifras, permiten concluir, que pese las dificultades técnicas propias de toda implantación, máxime en un territorio tan complejo como el del Comunidad de Madrid, nuestros órganos judiciales han ido dando cumplimiento a la normativa legal relativa a Lexnet, sin que con carácter general, quepa apreciar los defectos de forma alegados que pudieran conducir a la nulidad de actuaciones en la practica totalidad de los actos de comunicación practicados, tal y como alega

CUARTO.- Respecto a la situación de la firma electrónica, la negativa de algunos colectivos a que sus datos personales (DNI y correo electrónico) figurasen en su firma digital, supuso una dificultad añadida en la implantación del Expediente Judicial Electrónico en todo el territorio nacional. Tras analizar las diferentes soluciones tecnológicas, la Comunidad de Madrid, con el visto bueno del CGPJ, optó por modificar el formato de la firma. El nuevo formato de firma, se está implantando en la actualidad, en fichero PDF

y garantizará la no visualización de los datos personales del firmante. La implantación de la firma correspondiente a los jueces y magistrados está asociada a la distribución de sus certificados en tarjeta, y está previsto comenzar en los juzgados de lo Contencioso-administrativo. No se debe olvidar que aquí concurren de nuevo las competencias del CGPJ, MJ , Comunidad de Madrid y Fiscalía.

QUINTO.- Por último, en cuanto a la preocupación manifestada por la seguridad en la práctica de los actos de comunicación, indicar que esta queda perfectamente garantizada a través de Lexnet , en cuanto que constituye una plataforma de intercambio seguro de información que posibilita la comunicación bidireccional electrónica entre las oficinas judiciales y los distintos operadores legales garantizando las premisas básicas de seguridad: autenticación, confidencialidad, integridad, no repudio y fechado.

Por todo lo expuesto, cabe concluir la imposibilidad de dictar, en el momento actual, una instrucción en los términos interesados, sin perjuicio de seguir trabajando de forma coordinada con todos los operadores implicados y proporcionar de forma periódica la información adecuada para hacer del expediente electrónico una realidad que garantice una mayor eficacia y eficiencia en la tramitación de los procedimientos en beneficio del ciudadano.

Dado en Madrid, a 13 de enero de 2017

El Secretario de Gobierno,

Fdo.: José Palazuelos Morlanés